



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 165-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 22 de Junio de 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO: En Sesión Ordinaria;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor “para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, regula la contratación directa, estableciendo las condiciones que deben cumplirse para que se configure alguno de los doce (12) supuestos que prevé el mismo artículo mencionado;

Que, entre los supuestos que prevé el referido artículo se encuentran los siguientes: i) Contratación entre Entidades; ii) Situación de Emergencia; iii) Situación de desabastecimiento; iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; v) Proveedor único; vi) Servicios personalísimos; vii) Servicios de publicidad para el Estado; viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; x) Adquisición y arrendamiento; xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento establece que “para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”;


Que, la normativa vigente considera la adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, el Artículo 101 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto a la aprobación de contrataciones directas, ha establecido que: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;




# Municipalidad Distrital de San Marcos


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 495 - 2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2513276, con los proveedores Sr. VICTOR OSORIO CASTRO, identificado con DNI N° 32287244 y Sra. JUANA VEGA MEDINA identificada con DNI N°32290390, por un monto total de S/ 140,929.11 Soles (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles), por un área total a adquirir de 2,511.21 m<sup>2</sup> con un perímetro de 226.80 ml., y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada”, se remite a su Despacho a fin de que se eleve conjuntamente con los actuados a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se evalúe y apruebe la compra directa del bien inmueble especificado en el expediente IOARR, mediante Acuerdo de Concejo, debiendo el Acuerdo de Concejo que aprueba la compra directa señalar la fuente de financiamiento para el pago del valor de dicho bien, materia de adquisición para el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad;

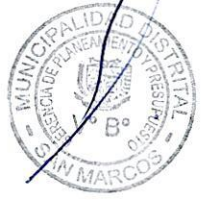


Que, mediante el Requerimiento SGEIP/GDUR N° 208, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, solicita la “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2513276, por un valor estimado total de S/140,929.11 soles, por el inmueble que se indica en la documentación adjunta;




Que, mediante Informe N° 0809-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, emite el informe técnico para la adquisición del referido bien inmueble, mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 01416-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe técnico para la adquisición del referido bien inmueble mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa a la Gerencia de Administración y Finanzas;




Que, mediante Memorándum N° 0986 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, el Econ. José Miguel Marcelo Salazar Gerente de Administración y Finanzas de esta Entidad, requirió a la Sub Gerencia de Abastecimiento el informe técnico correspondiente, para la adquisición del referido bien inmueble;

Que, mediante Informe N° 3335-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, el Abg. Christian Martín Aponte Meza, Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad, emite su opinión técnica favorable, informa lo siguiente:



“... el consultor luego de haber realizado la ubicación del inmueble y recopilación de información en la zona de la Municipalidad Distrital de San Marcos, determino la localización del terreno, que consta de un área de 2511.21 m<sup>2</sup>, En ese sentido, el consultor ha realizado las indagaciones de mercado, para determinar el valor estimado para la adquisición del inmueble a través de una (1) tasación por perito acreditado, estableciendo el precio de adquisición del terreno de S/. 140,929.11 (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles).

Con la aprobación del Expediente Técnico IOARR del proyecto ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por un monto de S/. 140,929.11 (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles) y la suscripción del requerimiento, la Gerencia Municipal, autoriza los tramites siguientes para la contratación de la adquisición del inmueble.



En atención a ello la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formulo el requerimiento para la Contratación Directa de la ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por un monto de S/. 140,929.11 (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles). que serán afectados a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el mismo que ha sido presentado junto con el informe técnico.

Además, se debe manifestar que previa certificación de crédito presupuestario se solicita la inclusión al PAC 2022 para la inclusión del procedimiento de contratación Directa para el proyecto ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por un monto de S/. 140,929.11 (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles).



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cabe precisar que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de nuestra entidad, en su informe técnico descrito en los antecedentes, en el numeral 3.2 hacen mención que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27 numeral 27.1 establece que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor, siempre en cuando cumplen con las exigencias de algunos supuestos, para este caso en el literal j) establece que para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes se puede contratar directamente con un proveedor. En efecto, cuando una Entidad requiere la adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

De esta forma, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales, razón por la cual la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como área usuaria considera que el inmueble que pretende adquirir tiene ciertas particularidades por lo que no podría tener sustitutos para la ejecución del proyecto “ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

En efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos, requiere la adquisición de un bien inmueble existente, la cual obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, como es el distrito de San Marcos. De la información obtenida en la elaboración del expediente técnico, se verificó que solo hubo un inmueble que cumplía con todas las características particulares para que se ejecutara el mencionado proyecto.

Por lo expuesto, esta Sub Gerencia de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, luego de realizar la evaluación técnica correspondiente en materia de contrataciones, considera que la mejor opción para para realizar la adquisición del inmueble del proyecto ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH es a través de la Contratación Directa con el proveedor Sr. VICTOR OSORIO CASTRO Y JUANA VEGA MEDINA, por un monto de S/. 140,929.11 (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles).

Por las consideraciones señaladas de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27 numeral 27.1 establece que las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor, siempre en cuando cumplen con las exigencias de algunos supuestos, para este caso el literal j) establece que, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes.

La normativa de Contrataciones del Estado ha previsto el procedimiento que las Entidades deben cumplir a efectos de viabilizar la contratación directa, el cual comprende desde su aprobación hasta su perfeccionamiento. En dicha medida, los artículos 101 y 102 del Reglamento, desarrollan el procedimiento a seguir para concretar una contratación directa, precisando que la aprobación de estas es indelegable, salvo en aquellos supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, lo cual incluye la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles y adquisición de bienes inmuebles existentes.

De acuerdo al artículo 101 del reglamento para la aprobación de las Contrataciones Directas se debe de tener en cuenta lo establecido en el numeral 101.2. que a la letra dice: “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”. El presente caso conforme a la sustentación técnica del área usuaria, cuenta con una georreferenciación y el cual identifica a un único terreno.

Asimismo, se precisa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad lo efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, siendo importante resaltar que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento”;

Que, mediante Informe N° 3335-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, el Abg. Christian Martín Aponte Meza, Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad, emite su opinión técnica favorable, formula la siguiente CONCLUSION: Por los fundamentos expuestos, contando con el informe técnico del área usuaria, teniendo la localización o georreferenciación en el expediente técnico y



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia se considera factible de realizar la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, es a través de la Contratación Directa con el proveedor Sr. VICTOR OSORIO CASTRO Y JUANA VEGA MEDINA por un monto de S/. 140,929.11 (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles);

Que, mediante Informe N° 3335-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, el Abg. Christian Martín Aponte Meza, Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad, formula la siguiente RECOMENDACIÓN: Se recomienda que el presente informe sea remitido al titular de la entidad o funcionario al que le hubiera delegado las facultades para la Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para su respectiva aprobación, previa emisión del certificado de crédito presupuestario y del informe legal correspondiente emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, y la aprobación del expediente de contratación por el Titular de la Entidad o funcionario al que se le hubiera delegado las facultades. Así mismo en el presente informe se adjunta el resumen ejecutivo y las indagaciones en el mercado;

Que, mediante Informe N° 01397-COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, EL Econ. José Miguel Marcelo Salazar Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, visto el documento anterior, deriva y solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1713-2022-MDSM/GPP, el Lic. Victor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que: "en aplicación del artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 y en concordancia con el artículo 19° de la Ley N° 30225, esta gerencia otorga la certificación de crédito presupuestario N° 3505, por la suma total de S/ 140,929.11 Soles";

Que, mediante Informe Legal N° 941-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se continúe con el trámite de Contratación Directa de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513276, con los proveedores Sr. VICTOR OSORIO CASTRO, identificado con DNI N° 32287244 y Sra. JUANA VEGA MEDINA identificada con DNI N°32290390, en mérito a los informes técnicos, para lo cual se deberá elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal, conforme a lo expuesto; por lo que, recomienda, previa aprobación del expediente de contratación, poner a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 240-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, aprueba "el Expediente de Contratación de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513276, con los proveedores Sr. VICTOR OSORIO CASTRO, identificado con DNI N° 32287244 y Sra. JUANA VEGA MEDINA identificada con DNI N°32290390, por un monto total de S/ 140,929.11 Soles (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles), por un área total a adquirir de 2,511.21 m<sup>2</sup> con un perímetro de 226.80 ml., y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada";

Que, mediante INFORME N° 495 -2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita la aprobación de la Contratación Directa para la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513276, con los proveedores Sr. VICTOR OSORIO CASTRO, identificado con DNI N° 32287244 y Sra. JUANA VEGA MEDINA identificada con DNI N°32290390, por un monto total de S/ 140,929.11 Soles (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles), por un área total a adquirir de 2,511.21 m<sup>2</sup> con un perímetro de 226.80 ml., y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada", se remite a su Despacho a fin de que se eleve conjuntamente con los actuados a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se evalúe y apruebe la compra directa del bien inmueble especificado en el expediente IOARR, mediante Acuerdo de Concejo, debiendo el Acuerdo de Concejo que aprueba la compra directa señalar la fuente de financiamiento para el pago del valor de dicho bien, materia de adquisición para el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad APROBAR, la Contratación Directa para la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513276, con los proveedores Sr. VICTOR OSORIO CASTRO, identificado con DNI N° 32287244 y Sra. JUANA VEGA MEDINA identificada con DNI N°32290390, por un monto total de S/ 140,929.11 Soles (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles), por un área total a adquirir de 2,511.21 m<sup>2</sup> con un perímetro de 226.80 ml., bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, que serán afectados a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Participaciones, se encuentra en el Centro Poblado de Carhuayoc del Distrito de San Marcos, la localización o georreferenciación obra en el expediente técnico.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa para la Contratación de Bienes "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2513276, con los proveedores Sr. VICTOR OSORIO CASTRO, identificado con DNI N° 32287244 y Sra. JUANA VEGA MEDINA identificada con DNI N° 32290390, por un monto total de S/ 140,929.11 Soles (Ciento cuarenta mil novecientos veintinueve con 11/100 soles), por un área total a adquirir de 2,511.21 m<sup>2</sup> con un perímetro de 226.80 ml., bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, que serán afectados a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, se encuentra en el Centro Poblado de Carhuayoc del Distrito de San Marcos, la localización o georreferenciación obra en el expediente técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

